



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS POR LA QUE SE ESTABLECE LOS PORCENTAJES DE MUESTREO PARA LAS INSPECCIONES A REALIZAR POR LAS EICI'S EN EL ÁMBITO DE LA ORDEN 9344/2003.

VISTO el escrito presentado por D. JOSÉ MIGUEL JARA, en representación de la **ASOCIACIÓN DE ORGANISMOS DE CONTROL EN LA COMUNIDAD DE MADRID, (ASORCO MADRID)**, de fecha de registro de entrada en esta Dirección General el 29 de diciembre de 2004, por el que se solicita que se proceda por parte de esta Dirección General a establecer los porcentajes de muestreo previstos en la Orden 9344/2003, de 1 de octubre, del Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se establece el procedimiento para la tramitación, puesta en servicio e inspección de las instalaciones eléctricas no industriales conectadas a una alimentación en baja tensión, adjuntando, a tales efectos, informe de los resultados de la gestión realizada en el marco de la citada Orden, en el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 20 de diciembre de 2004, incluyendo detalle de las inspecciones efectuadas, así como la calificación de los defectos por tipo de instalación.

CONSIDERANDO que el artículo 11.2 de la citada Orden 9344/2003, establece los porcentajes de inspecciones que las EICI'S estarán obligadas a realizar para los distintos tipos de Instalaciones tramitadas.

CONSIDERANDO así mismo, que en el artículo citado en el párrafo anterior se establece, que los porcentajes de inspecciones podrán ser modificados mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, si como resultado de la experiencia y de los datos estadísticos del sector, se considerase conveniente.

CONSIDERANDO los datos aportados en el informe de gestión presentado por **ASORCO MADRID**, reseñado previamente.



CONSIDERANDO que la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Decreto 115/2004, de 29 de julio, (B.O.C.M. de 4/08/04).

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

Establecer los siguientes porcentajes de instalaciones tramitadas que las EICI'S están obligadas a inspeccionar en el ámbito de la Orden 9344/2003, de 1 de octubre, del Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se establece el procedimiento para la tramitación, puesta en servicio e inspección de las instalaciones eléctricas no industriales conectadas a una alimentación en baja tensión:

- a) Locales comerciales y oficinas que no tengan la consideración de locales de pública concurrencia: 10 por 100.
- b) Viviendas:
 - b.1) Con proyecto:
 - Unifamiliares: 10 por 100.
 - Edificios: 10 por 100 con un muestreo del 7 por 100 de las viviendas.
 - b.2) Sin proyecto:
 - Unifamiliares: 10 por 100.
 - Bloques: 10 por 100 con un muestreo del 7 por 100 de las viviendas.
- c) Instalaciones fotovoltaicas: 10 por 100.
- d) Alumbrado público: 10 por 100.
- e) Resto de instalaciones: 10 por 100



En el caso de edificios de viviendas que incluyan piscina o garaje, de tal manera que por potencia alguno de ellos deba ser inspeccionado preceptivamente, se inspeccionarán todas las instalaciones y no se podrán computar a los efectos estadísticos del muestreo.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES a partir de su notificación ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 30 de diciembre de 2004

EL DIRECTOR GENERAL DE
INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS



Fdo.: Carlos López Jimeno

ECF/CM 

30 DIC 2004
SALIDA
14-01-05

14-01-05
03/05